



GUÍA ACADÉMICA
CURSO 2021-2022



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA
2. ACCESO Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO
 - 2.1 *REQUISITOS DE ACCESO*
 - 2.2 *PROCESO DE SOLICITUD DE PLAZA O DE ADMISIÓN*
 - 2.3 *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
 - 2.4 *REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PROPIA DE ORIENTACIÓN*
 - 2.5 *ADJUDICACIÓN DE PLAZAS*
 - 2.6 *FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA*
3. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA
 - 3.1 *ALUMNOS DE NUEVO INGRESO*
 - 3.1.1 Asignación de citas de matrícula
 - 3.1.2 Calendario
 - 3.1.3 Cómo formalizar la matrícula
 - 3.1.4 Documentación requerida
 - 3.2 *ALUMNOS CON ESTUDIOS INICIADOS*
 - 3.2.1 Asignación de citas de matrícula
 - 3.2.2 Documentación requerida para la matrícula
 - 3.3 *INFORMACIÓN DE MATRÍCULA COMÚN PARA TODO EL ALUMNADO*
 - 3.3.1 Importes académicos de matrícula y preinscripción
 - 3.3.2 Forma de pago
 - 3.3.3 Efectos de la matrícula
 - 3.3.4 Periodo de ampliación de matrícula
 - 3.3.5 Matrícula e asignaturas con requisitos
 - 3.3.6 Alumnos que cursan programas de movilidad y matriculan asignaturas tutorizadas
 - 3.3.7 Solicitud de cambio de titulación
 - 3.3.8 Solicitud de retomar una titulación una vez se haya causado baja de la misma
 - 3.3.9 Procedimiento para la solicitud de la simultaneidad para estudiantes ya matriculados en una titulación en CESUGA
 - 3.3.10 Solicitud de anulación y modificaciones de matrícula



3.3.11 Baja o pérdida de condición de alumno

4. *NORMATIVA ACADÉMICA*

4.1 *CALENDARIO ACADÉMICO.*

4.2 *RECONOCIMIENTO, TRANSFERENCIA Y CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS*

4.2.1. Normativa aplicable

4.2.2. Concepto de reconocimiento, transferencia y convalidación de créditos

4.2.3. Límites al reconocimiento de créditos

4.2.4. Criterios de reconocimiento y documentación acreditativa requerida

4.2.5. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente

4.2.6. Solicitud, plazos y procedimiento

4.3 *NORMATIVA DE PERMANENCIA*

4.3.1 Normativa aplicable

4.3.2 Criterios

4.3.3 Matrícula para circunstancias especiales contempladas

4.3.4 Tramitación de las excepciones

4.4 *SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS*

4.4.1 Normativa aplicable

4.4.2 Criterios

4.4.3 Simultaneidad de titulaciones de la Universidad San Jorge.

4.4.4 Simultaneidad con estudios de otras universidades.

4.5 *NORMATIVA SOBRE HORARIOS Y ASISTENCIA A CLASE PARA TITULACIONES EN MODALIDAD PRESENCIAL*

4.5.1 Norma General

4.5.2 Seguimiento de las faltas de asistencia producidas.

4.5.3 Supuestos en los que pueden justificarse las ausencias puntuales.

4.5.4 Supuestos de exención de presencialidad en titulaciones impartidas en modalidad presencial

4.5.5 Normativa para la docencia en asignaturas en segunda o posteriores matrículas

4.5.6 Normativa para los planes de estudio a extinguir

4.6 *SISTEMA DE CONVOCATORIAS*

4.6.1 Normativa aplicable

4.6.2 Criterios



- 4.6.3 Convocatorias ordinarias
- 4.6.4 Convocatorias extraordinarias
- 4.6.5 Composición del tribunal de la octava convocatoria
- 4.7 *SISTEMA DE CALIFICACIONES.*
 - 4.7.1 Normativa aplicable
 - 4.7.2 Criterios
 - 4.7.3 Obtención de la calificación final en asignaturas con requisitos para su superación
 - 4.7.4 Nota media del expediente
- 4.8 *NORMATIVA DE EVALUACIÓN*
 - 4.8.1 Plagio y prácticas ilícitas
- 4.9 *IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE A UN EXAMEN O DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DOCENTE DE LA ASIGNATURA.*
 - 4.9.1 Procedimiento general
 - 4.9.2 Plazos
 - 4.9.3 Procedimiento
 - 4.9.4 Anulación de convocatoria.
 - 4.9.5 Modificación de la fecha del examen o prueba.
 - 4.9.6 Desestimación de la solicitud.
- 4.10 *PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O PRUEBAS DE EVALUACIÓN.*
 - 4.10.1 Normativa aplicable
 - 4.10.2 Criterios
- 4.11 *CUSTODIA DE MATERIAL*
 - 4.11.1 Normativa aplicable
 - 4.11.2 Criterios
- 4.12 *EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN*
 - 4.12.1 Normativa aplicable
 - 4.12.2 Criterios
 - 4.12.3 Solicitudes
 - 4.12.4 Resolución
- 4.13 *CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO*
 - 4.13.1 Normativa aplicable



4.13.2 Reglas para la concesión de la distinción

4.14 ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

4.15 NOTIFICACIONES DEL CENTRO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA

La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por el Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia (CESUGA), centro adscrito a la Universidad San Jorge, conducentes a la obtención de los títulos de grado de carácter oficial en modalidad presencial.

Es responsabilidad del estudiante conocer las normas que regulan la admisión y matrícula en los estudios que pretende matricularse, así como la normativa académica propia de CESUGA y/o la Universidad San Jorge, cuya ignorancia no excusa de su cumplimiento.

La presente Guía Académica para titulaciones que se imparten en modalidad presencial constituye una normativa del propio Centro, resultando de obligado cumplimiento para los alumnos matriculados. Resultaran de aplicación con carácter supletorio el resto de normativas propias de la Universidad en la medida que sean compatibles con la modalidad presencial.

2. ACCESO Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

2.1 REQUISITOS DE ACCESO

Se consideran requisitos de acceso al conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado en universidades españolas.

Tendrán acceso a las titulaciones de grado quienes posean alguno de los siguientes:

- Alumnos de bachillerato con Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. (EVAU/ABAU en Galicia)
- Prueba de Acceso a la Universidad.
- Estudiantes de bachillerato de ordenaciones anteriores que reunieran requisitos de acceso a la universidad (COU anterior al 1974-75, Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez, Bachillerato anterior al año 1953).
- Prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Prueba de acceso para los mayores de 40 años.
- Prueba de acceso para mayores de 45 años.



- Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o de títulos, o diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- Estudios preuniversitarios procedentes de la Unión Europea o de sistemas educativos con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales y cumplan en sus sistemas educativos los requisitos para acceder a sus universidades*.
- Título de Bachiller Europeo*.
- Diploma de Bachillerato Internacional*.

* La verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad que acrediten los estudiantes a los que se refiere esta Resolución, se llevará a cabo por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) quién emitirá una acreditación que servirá para acreditar su acceso en las universidades. En ella figurará la nota de admisión. La acreditación de la UNED permite solicitar la admisión a cualquier titulación de grado durante los dos años siguientes a contar desde la fecha de su expedición.

- Título de bachiller homologado (no necesitan superar la EvAU ni aportar la credencial de acceso que expide la UNED para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado).

- Titulaciones universitarias oficiales finalizadas en sistema educativo universitario español o equivalentes u homologadas.

- Estudios universitarios parciales extranjeros o, que, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación ni equivalencia en España, y deseen continuar estudios en una universidad española. Será imprescindible que se les haya reconocido, al menos, 30 créditos. Los estudiantes que no obtengan este mínimo reconocimiento, deberán acceder a la universidad cumpliendo alguno de los supuestos contemplados en los puntos anteriores.

2.2 PROCESO DE SOLICITUD DE PLAZA O DE ADMISIÓN

La admisión está condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos de acceso al sistema universitario español, así como a la veracidad de los datos y documentación aportada por el estudiante.

Plazos:

El periodo ordinario de admisión para titulaciones de grado finalizará el 15 de octubre. A partir de esa fecha se considerará periodo de admisión extraordinario requiriendo la cumplimentación de una solicitud de admisión extraordinaria dirigida a las Directoras de Grado del Centro para poder formar parte del proceso. Se valorará la admisión para cada solicitud y se emitirá resolución al respecto.



Fases del proceso:

Los candidatos que deseen solicitar la admisión en CESUGA para alguna de las titulaciones de grado en modalidad presencial, deberán seguir el siguiente proceso:





2.3 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nuestros departamentos de Promoción e Información Universitaria atenderán las consultas y acompañarán a los candidatos en todos los trámites. Es preciso **CONCERTAR ENTREVISTA INFORMATIVA EN EL CENTRO** con los responsables para conocer al candidato y explicarle con detalle los requisitos de acceso y admisión, importes, plan de estudios, salidas profesionales, becas, etc.

Contacto: contacto@cesuga.com / 981 137346

Tras esta solicitud, el interesado, deberá realizar las pruebas propias cuyo contenido se explica en el siguiente punto.

2.4 REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PROPIA DE ORIENTACIÓN

Grado en Administración y Dirección de Empresas:

- Prueba de Inglés (Test ordenador)
- Prueba de Matemáticas (Test ordenador)
- Prueba de Aptitudes Empresariales (Test ordenador)
- Entrevista Personal

Grado en Arquitectura:

- Prueba de Inglés (Test ordenador)
- Prueba de Matemáticas (Test ordenador)
- Prueba de Física (Test ordenador)
- Prueba de Dibujo Técnico y Artístico
- Entrevista Personal

Grado en Publicidad y Relaciones Públicas:

- Test de Cultura General
- Prueba de Inglés
- Ejercicio de Creatividad
- Entrevista Personal

Grado en Traducción y Comunicación Intercultural:

- Prueba de Inglés (Listening Comprehension)
- Prueba de Inglés (Grammar Test)
- Prueba de Inglés (Composition)
- Entrevista Personal

2.5 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y BECAS



Una vez realizada la prueba propia de orientación, el Centro notificará la admisión al candidato, quien deberá formalizar la preinscripción*. Si el candidato estuviese interesado en solicitar una beca deberá realizarlo conforme los requisitos establecidos en el PROGRAMA DE BECAS ofertado por el Centro.

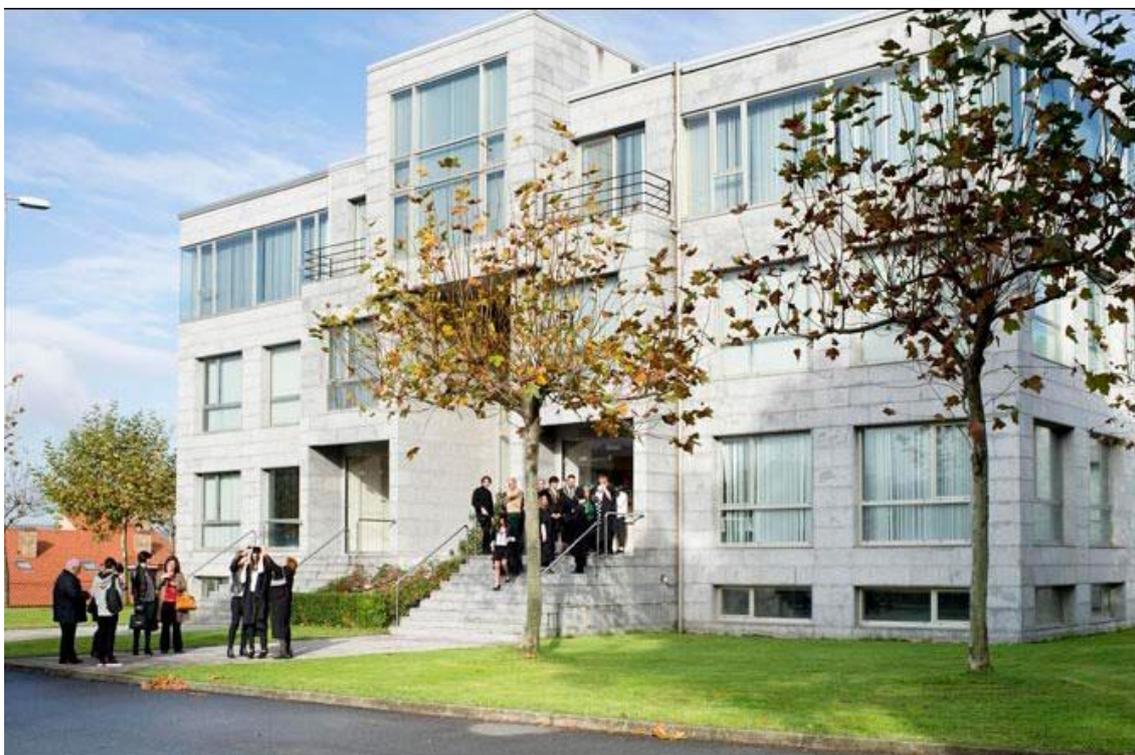
**La preinscripción se descontará de la matrícula en el momento de formalizarla. Solo se devolverá en el caso en que el candidato no supere la vía de acceso.*

El Centro comunicará la admisión condicionada a que el candidato supere la vía de acceso. En caso de que a lo largo del proceso, en alguna de las pruebas el número de candidatos supere la oferta de plazas, se ordenarán los candidatos utilizando como criterio la calificación de admisión.

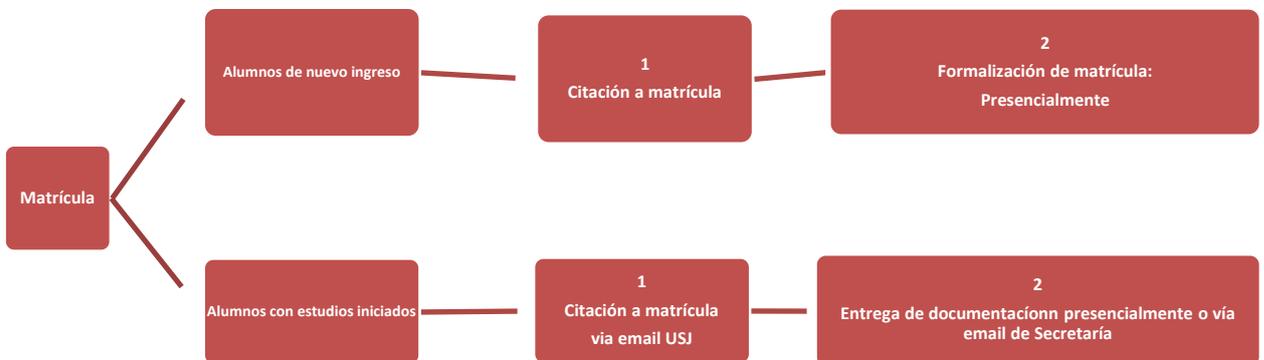
Una vez realizadas las pruebas propias, se notificará el resultado del proceso de admisión y se citará al interesado/a para la formalización de matrícula.

2.6 FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

El alumno deberá formalizar la matrícula siguiendo las especificaciones del siguiente apartado. La matrícula efectiva en la Universidad San Jorge quedará condicionada a la aportación por el estudiante del contrato de matrícula y demás documentación requerida debidamente cumplimentada.



3. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA



3.1 ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

3.1.1 Asignación de citas de matrícula

El candidato recibirá notificación electrónica del inicio del periodo de matrícula en el Centro y de la documentación que debe aportar.

El candidato deberá matricularse a partir de la fecha indicada entregando TODA la documentación para la formalización de su matrícula. La matrícula se realizará en el número total de créditos que desee cursar en dicho curso académico, siempre cumpliendo la Normativa de Permanencia para estudios de grado. La no formalización de la matrícula en el periodo indicado será interpretada como renuncia voluntaria a la plaza concedida. En consecuencia, el Centro no garantiza la plaza a aquellos candidatos que no formalicen la matrícula en las fechas de matrícula establecidas.

3.1.2 Calendario

Para los alumnos de NI el plazo para formalizar la matrícula se abrirá una vez hayan obtenido las notas definitivas de la EBAU. En caso de su ingreso sea por otra vía podrán presentar la documentación a partir del 1 de junio. Si fuesen alumnos con preinscripción la formalización de la matrícula quedará siempre supeditada a la aportación de la documentación requerida.



3.1.3 *Cómo formalizar la matrícula*

El alumno deberá formalizar la matrícula en la Secretaría del Centro solicitando cita previa.

c/ Obradoiro 47

15190 A Coruña

Teléfono: 981 137346

Fax: 981 137347

secretaria@cesuga.com

3.1.4 *Documentación requerida*

El candidato deberá cumplimentar el contrato de matrícula y firmarlo. Asimismo deberá entregar toda la documentación solicitada en este apartado. Una vez formalizada la matrícula, se entregará al alumno copia del contrato firmado. En caso de no aportar la documentación solicitada el Centro se reserva el derecho de anular la matrícula del alumno.

DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA OBLIGATORIA

- Fotocopia DNI para candidatos españoles, y de NIE y pasaporte si no poseen la nacionalidad española.
- Fotografía tamaño carnet.
- Contrato y anexo de matrícula firmados.
- Fotocopia, y original para su comprobación, del documento o certificado que acredite el acceso a la Universidad.
- Solicitar traslado de Expediente con carta de admisión en el LERD: Traslado a Universidad San Jorge, Villanueva del Gállego, Zaragoza.

ESTUDIANTES ESPAÑOLES:

- Alumnado de bachillerato: credencial o documento que acredite el acceso a la universidad, según se describe a continuación:
 - Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad para estudiantes con bachillerato.
 - Copia compulsada del documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad o "selectividad" para los estudiantes que hayan superado el COU del año 1974/75 o posteriores.
 - Copia compulsada del libro de escolaridad: los alumnos que hayan superado el COU anterior a 1974/75.



| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▫ Copia compulsada del libro de escolaridad y la tarjeta de haber superado las pruebas de madurez para los estudiantes del plan de estudios de 1953 (Preuniversitario). ▫ Planes de estudio anteriores a 1953: deben aportar copia compulsada del libro de escolaridad. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prueba de acceso para mayores de 25 años: certificación acreditativa. ▪ Prueba de acceso para mayores de 45 años: certificación acreditativa. ▪ Prueba de acceso a la Universidad para candidatos con experiencia laboral o profesional y mayores de 40 años: certificación acreditativa. ▪ Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o de títulos, o diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos: certificación acreditativa con calificación media obtenida. ▪ Titulación Universitaria: Título o resguardo de solicitud de título y certificación acreditativa con calificación media obtenida. Cuando se trate de estudios universitarios extranjeros homologados a un título universitario oficial español o declarado equivalente a nivel académico de grado o máster universitario, los solicitantes deberán aportar la correspondiente credencial de homologación o de equivalencia de sus estudios que expide el Ministerio de Educación. Si en la credencial no consta la nota media, deberán aportar el documento de declaración de equivalencia de nota media. ▪ ESTUDIANTES EXTRANJEROS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudios preuniversitarios procedentes de sistemas extranjeros no europeos y sin acuerdo internacional: credencial o resolución de bachiller homologado o credencial que verifique el acceso expedida por la UNED. En el supuesto de credencial de homologación, podrá matricularse también si se dispone del volante de inscripción condicional con sello de registro. Este documento mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, por lo que deberá entregarse la credencial de homologación antes de la finalización del curso académico. ▪ Estudios preuniversitarios europeos o con países con acuerdos internacionales, Bachillerato Europeo y Bachillerato Internacional: justificante de haber solicitado la acreditación emitida por la UNED con calificación media obtenida. ▪ Estudios universitarios parciales extranjeros o, que, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y tengan 30 créditos reconocidos: certificación académica con calificaciones obtenidas en cada asignatura y resolución en la que conste que posee al menos 30 créditos reconocidos (la emite la propia Universidad). ▪ Alumnos con acceso por traslado de otra universidad: resguardo de haber abonado los derechos de traslado en la universidad de origen. Deberán entregarlo los siguientes alumnos: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Alumnos que hayan realizado la prueba necesaria para el acceso (solicitar a la Universidad en la que la realizaron, en la sección de acceso). ▫ Alumnos con estudios iniciados en otras universidades (solicitar en la universidad donde realizaron el último curso). ▪ Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA firmado por el titular, siendo necesario el documento original. En caso de el titular sea distinto al alumno, deberá facilitarse copia del documento de identidad del titular bancario. ▪ Documento de estadísticas cumplimentado. |
|--|--|





DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SEGÚN LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Alumnado que solicite reconocimiento de créditos: impreso de "Solicitud de Reconocimiento" cumplimentado y con la documentación que el impreso especifica. (Sólo en el supuesto de que no se haya entregado previamente)
- En caso de que cumpla alguno de los supuestos de bonificaciones; fotocopia de la documentación acreditativa y el original para su comprobación.
- En caso de ser menor de edad: Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los padres.
- En el supuesto de que la matrícula la formalice otra persona: Autorización para la formalización de la matrícula y DNI.
- Si titular de cuenta que se indica en el contrato de matrícula es distinto al estudiante, fotocopia del DNI, NIF, NIE o pasaporte.
- Alumnado que realice matrícula parcial por motivos laborales: copia del contrato donde conste el horario laboral.

Para cotejar una fotocopia debe presentarse también el documento original. Después de comprobar la autenticidad de la copia le devolverán el original. Si las fotocopias estuvieran ya compulsadas por el organismo que emitió el documento original o por un notario o, en caso de tratarse de documentos extranjeros, estuvieran ya cotejadas y legalizadas por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

3.2 ALUMNOS CON ESTUDIOS INICIADOS

3.2.1 *Asignación de citas de matrícula*

Los alumnos con estudios iniciados podrán matricularse a partir de las siguientes fechas. Aquellos que no realicen la matrícula en la fecha asignada por el Centro, perderán su condición de estudiante de la titulación en la que estuvieran matriculados, causando baja en la misma.



Calendario

| TIPO DE ALUMNADO | FECHAS DE CITA A MATRÍCULA |
|--|--|
| ESTUDIANTES CON TODAS LAS MATERIAS APROBADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA | En los 15 días posteriores a haber obtenido las calificaciones definitivas |
| ALUMNOS QUE USAN LA CONVOCATORIA DE JULIO | En los 15 días posteriores a haber obtenido las calificaciones definitivas |

3.2.2 Documentación requerida para la matrícula

El alumno deberá entregar en la Secretaría del Centro o enviar por correo electrónico la siguiente documentación:

- Nuevo Anexo de Contrato de su respectivo grado cumplimentado y firmado en las fechas señaladas.
- En el supuesto de que haya modificado la cuenta bancaria para domiciliaciones, deberá entregarse documento original firmado por el titular.

3.3 INFORMACIÓN DE MATRÍCULA COMÚN PARA TODO EL ALUMNADO

3.3.1 Importes académicos de matrícula y preinscripción

El importe total de la matrícula y las tasas por crédito podrá consultarse en el punto 4.

Asimismo, en determinados momentos del periodo de admisión para alumnos de nuevo ingreso, podrá requerirse una preinscripción, que será descontada de la matrícula. En el supuesto de haberla abonado y finalmente no formalizarse la matrícula, podrá solicitarse la devolución de la misma en la Secretaría del Centro, siempre que no haya superado la EBau.

No se procederá a la devolución cuando la causa sea la matrícula en otra universidad u otras circunstancias no contempladas en este apartado.

3.3.2 Forma de pago

La forma de pago será a través de domiciliación bancaria o pago por caja en la Secretaría del Centro.

En el contrato de matrícula se elegirá entre las siguientes opciones:

Pago único:

Entre 10 y 15 días después de la admisión. Supone una bonificación en la totalidad del curso académico.



Pago fraccionado

Se realizará mediante domiciliación bancaria de la siguiente manera:

- La matrícula entre 10 y 15 días después de la admisión. (Se descontará el pago de preinscripción, si fuese el caso).
- Diez (10) mensualidades (de octubre a julio) que se cobrarán los primeros días de cada mes.

Si la matrícula fuese posterior al inicio del curso, el alumno habrá de satisfacer el importe íntegro del coste del curso salvo excepción marcada por el Centro.

En cursos posteriores la matrícula se abonará en agosto.

3.3.3 Efectos de la matrícula

El alumno debe revisar el impreso de matrícula en el momento de formalizarla y antes de entregarla firmada en la Secretaría del Centro. Ha de comprobar que no existen incompatibilidades y que tiene todas las asignaturas que desea matriculadas. La matrícula tendrá efecto la totalidad del curso académico, permaneciendo vigentes los derechos y obligaciones de alumno y del Centro.

El Centro se compromete a prestar la formación en asignaturas optativas, siempre que se llegue al mínimo de alumnos que se determine para el correcto desarrollo del programa.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manipulación o documento que presente conllevará la posible interrupción del proceso de matrícula por parte del Centro y pérdida de la plaza concedida.

3.3.4 Periodo de ampliación de matrícula

La matrícula inicial se realizará en el número total de créditos que desee cursar en dicho curso académico, siempre cumpliendo la Normativa de Permanencia para estudios de grado. No obstante, se establecerá un periodo de ampliación de matrícula al finalizar el primer semestre, una vez realizado el cierre de actas. En este periodo sólo podrán realizarse excepcionales ampliaciones de matrícula de asignaturas correspondientes al segundo semestre, nunca cambios o reducción de matrícula, quedando condicionada la ampliación a la existencia de plazas vacantes y al cumplimiento de la Normativa de Permanencia. Estos trámites se realizarán en la Secretaria Académica.

3.3.5 Matrícula y asignaturas con requisitos

Se denominan **asignaturas incompatibles** las que exigen superar una asignatura previa para poder ser matriculadas. Asimismo, podrán ofertarse otras asignaturas que requieran la matriculación de otras previas (aunque no sea necesario que estén



superadas) para poder ser cursadas. El alumnado deberá cumplir estos requisitos para formalizar su matrícula, incluidos los alumnos que vayan a cursar programas de movilidad. En este último supuesto, será de obligado cumplimiento tanto para realizar la matrícula de las asignaturas a cursar en la universidad de destino, como las que desee cursar en la Universidad San Jorge. Estos requisitos aparecerán reflejados en la documentación de matrícula de cada grado.

3.3.6 Alumnos que cursan programas de movilidad y matriculan asignaturas tutorizadas

Todos aquellos estudiantes que deseen cursar asignaturas tutorizadas deberán aportar la copia del Acuerdo de Convalidaciones (FI-094) definitivo firmado por el Director del Centro y por la coordinadora de movilidad para la formalización de la matrícula. No podrán incluirse en el acuerdo aquellas asignaturas que se encuentren en séptima y octava convocatoria.

Para cursar asignaturas tutorizadas, el estudiante deberá contactar con el profesor a principio de curso o cuatrimestre para coordinar el seguimiento de la asignatura. El profesor de la asignatura facilitará la Guía Docente con objeto de orientar en el seguimiento de la materia. Asimismo establecerá calendario de tutorías personalizadas durante el curso.

El estudiante deberá presentarse en las convocatorias que se establezcan a las pruebas que se determinen y matricularse en el Centro antes de iniciar la estancia en el país de destino.

3.3.7 Solicitud de cambio de titulación

Las solicitudes de cambio de titulación se tramitarán en la Secretaría Académica del Centro. Deberán someterse al proceso general de admisión correspondiente a la titulación solicitada. Por este motivo, se aconseja se realice lo antes posible para ser incluidos en dicho proceso de admisión. En función de la fecha de solicitud no podrá aplicarse hasta el curso siguiente. No se permitirán cambios de titulación una vez abiertas las actas del primer semestre.

3.3.8 Solicitud de retomar una titulación una vez se haya causado baja de la misma

Las solicitudes de reincorporación a titulaciones de grado del Centro, correspondientes a aquellos estudiantes que causaron baja en una titulación y desean volver a retomar sus estudios, quedarán supeditadas a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el periodo ordinario de matrícula. El Centro valorará cada solicitud, y responderá en sentido negativo o positivo en función de las plazas vacantes en la titulación solicitada.



3.3.9 Procedimiento para la solicitud de la simultaneidad para estudiantes ya matriculados en una titulación en CESUGA

Los estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones de la Universidad San Jorge en CESUGA que deseen iniciar otros estudios simultáneamente, en el propio Centro y en el siguiente curso académico, deberán presentar solicitud cumplimentada en la Secretaría Académica. En caso de que la titulación para la que solicita plaza registre una demanda superior a su oferta, la resolución no se emitirá hasta que finalice el periodo ordinario de admisión y sólo podrá resolverse positivamente en caso de que queden plazas vacantes.

3.3.10 Solicitud de anulación y modificaciones de matrícula

Supuestos contemplados

Una vez efectuada la matrícula no se permitirá anulación, modificación de asignaturas, ni devolución de importes, salvo en los siguientes casos:

- Causas no previstas de fuerza mayor, que impidan el normal seguimiento de la actividad académica.
- Matriculación en una asignatura que finalmente no se vaya a impartir por no cubrirse las plazas mínimas exigidas.
- Modificación del horario inicial de una materia y consecuentemente, incompatibilidad horaria con otra asignatura.
- Circunstancias especiales de alumnos que estén cursando programa de movilidad.

Procedimiento

Las solicitudes de alumnos que deseen anulación de la matrícula de alguna asignatura para incorporar un reconocimiento de créditos se valorarán individualmente atendiendo a criterios como la fecha de solicitud.

Los alumnos que deseen solicitar anulación o modificación de asignaturas deberán comunicarlo por escrito, cumplimentando el modelo normalizado, adjuntando los justificantes oportunos y remitiéndolo a la Secretaria del Centro. La resolución se comunicará al alumno por correo electrónico.

Plazos

El plazo para solicitar las modificaciones y/o anulaciones contempladas en esta guía finalizará 15 días después del inicio de las clases de la asignatura.

Anulación total de matrícula de oficio por falta de documentación



La matrícula puede ser anulada de oficio por el Centro ante la falta de documentación exigida para su correcta formalización.

La falta de documentación no exime al estudiante de su obligación de abono de las tasas académicas y administrativas hasta la anulación de la matrícula de oficio, por lo que no se expedirá certificación alguna o traslado de expediente.

3.3.11 Baja o pérdida de condición de alumno

Una vez formalizada la matrícula, el alumno tendrá un plazo de 14 días naturales desde la formalización de la misma para ejercer el derecho de desistimiento y solicitar su anulación por escrito a la Secretaría del Centro cumplimentando el documento de solicitud de baja. El ejercicio de este derecho en el plazo indicado conllevará la devolución íntegra de las cantidades abonadas hasta ese momento a excepción del importe en concepto de matrícula. Pasado este plazo el alumno que desee causar baja de la universidad no podrá solicitar la devolución de los importes abonados, debiendo abonar asimismo los costes de formación de al menos el mes lectivo en curso, en caso de haberse iniciado. Hasta que no se justifique el abono de las citadas cantidades, el cierre del expediente no operará hasta el final del curso académico y el alumno figurará en las actas oficiales de examen. Igualmente no se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que la situación no se regularice.

Los alumnos con estudios iniciados que no renueven la matrícula en la fecha asignada por el Centro, perderán su condición de alumno de la titulación en la que estuvieran matriculados.

Aquellos estudiantes que hayan causado baja en una titulación y deseen volver a matricularse en la misma (bien la hayan solicitado o sea fruto de la no renovación de la matrícula en la titulación que estuviera cursando), deberán someterse al proceso de admisión general de la titulación solicitada con los criterios que se determinen.

Asimismo, la condición de alumno también se perderá por las siguientes causas:

- Finalización de los estudios y obtención del título de grado.
- Incumplimiento de los requisitos especificados en la Normativa de Permanencia del Centro para continuar los estudios.
- Imposibilidad de continuar los estudios por haber agotado el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
- Sanción resultante de expediente disciplinario que implique su expulsión.
- Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el Centro. En este caso el Centro podrá reclamar la cantidad adeudada por vía judicial, y la USJ no expedir certificados académicos, traslado de expediente, ni calificaciones.



- Traslado de expediente académico a otra universidad, a petición expresa del alumno.
- Incumplimiento de entrega de documentación solicitada por el Centro y/o la USJ.

4. NORMATIVA ACADÉMICA

4.1 CALENDARIO ACADÉMICO.

*Ver Anexo Final

4.2 RECONOCIMIENTO, TRANSFERENCIA Y CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS

4.2.1 Normativa aplicable

- Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real decreto 861/2010, de 2 de julio por el que se modifica el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior.
- Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado.
- Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- NI003 Normativa interna de reconocimiento y transferencia de créditos.

4.2.2 Concepto de reconocimiento, transferencia y convalidación de créditos

Se entiende por **reconocimiento** la aceptación de los créditos, a efectos de la obtención de un título oficial de grado, habiendo sido obtenidos en:

- unas enseñanzas universitarias oficiales, en la misma u otra universidad,



- otras enseñanzas superiores oficiales (títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional y Técnico Deportivo Superior),
- en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios)

También se podrán reconocer:

- la experiencia profesional
- la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

La **transferencia** de créditos se refiere a la inclusión en el expediente académico del estudiante de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales universitarias cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, no finalizadas, es decir, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

La **convalidación** es el reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española.





4.2.3 Límites al reconocimiento de créditos

- Los créditos reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios) y por experiencia profesional (siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título) no podrán superar, en su conjunto, el 15% de los créditos del plan de estudios.
- En el caso de reconocimiento por otras enseñanzas superiores oficiales (títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional y Técnico Deportivo Superior) se contempla un límite del 60% del plan de estudios.
- El reconocimiento por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación podrá realizarse para un máximo de 6 créditos optativos del plan de estudios en el que se encuentren matriculados.
- El reconocimiento tendrá su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirá a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas, ni tampoco a materias superadas por compensación.
- No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado.
- El reconocimiento de créditos ECTS por actividades universitarias solo se puede solicitar con respecto a actividades universitarias realizadas mientras se cursa el plan de estudios conducente a la obtención del título universitario oficial de grado para el cual se solicita el reconocimiento.
- No podrán reconocerse asignaturas parcialmente.

4.2.4 Criterios de reconocimiento y documentación acreditativa requerida

| ESTUDIOS OFICIALES Y PROPIOS CURSADOS EN UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA | |
|---|--|
| CRITERIO DE RECONOCIMIENTO | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| <p>Reconocimiento de créditos de estudiantes que hayan realizado estudios de grado conforme a titulaciones creadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.</p> <p>Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.</p> <p>Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título que se pretende acceder.</p> <p>El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.</p> | <p>Estudios oficiales cursados en universidad española:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Original y copia de certificación académica oficial expedida por el centro de origen o fotocopia compulsada. - Para los casos en los que todas las materias matriculadas no estén calificadas, certificado de matrícula de las asignaturas aún no calificadas, en cuyo caso el estudio es provisional y el reconocimiento condicionado a su |



| | |
|--|--|
| <p>Las competencias y conocimientos asociados se reconocerán por comparación de las descripciones que, conforme al esquema de la Tabla nº 2, prevista para la descripción de cada módulo o materia en el anexo I del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hagan los planes de estudios de las titulaciones de origen y destino.</p> | <p>aprobación y presentación de la certificación correspondiente.</p> |
| <p>Reconocimiento de créditos de estudiantes que hayan realizado estudios de primer o segundo ciclo conforme a sistemas universitarios anteriores al Real decreto 1393/2007 y/o títulos propios.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Programas de las asignaturas aprobadas correspondientes al momento en el que se aprobó y sellados por la universidad. Deberá constar la fecha de vigencia de los mismos y deberá corresponder con la fecha de aprobación de la asignatura por el alumno. |
| <p>A los planes de estudio de los alumnos que procedan de estudios de primer o segundo ciclo conforme a sistemas universitarios anteriores al actual o de títulos propios, se les aplicarán los criterios generales de adecuación entre competencias y conocimientos asociados. Para los casos en los que la información de la universidad de origen, no especifique las competencias de los créditos que el alumno pretende reconocer, por tratarse de planes de estudio confeccionados conforme a sistemas anteriores, se tomarán como referencia los contenidos y carga crediticia de las materias o asignaturas de origen, y de los módulos o materias de destino.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Copia del plan de estudios publicado en el boletín oficial del estado. |
| | <p>Títulos propios cursados en universidad española:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Original y copia de certificación académica personal expedida por el centro de origen o fotocopia compulsada. - Programas de las asignaturas aprobadas correspondientes al momento en el que se aprobó y sellados por la universidad. - Plan de estudios. |

| REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS | |
|---|--|
| CRITERIO DE RECONOCIMIENTO | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| <p>Reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.</p> <p>La Universidad establece la posibilidad de obtener hasta un máximo de 6 créditos de reconocimiento académico por la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, indicando que el número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos optativos exigidos por el correspondiente plan de estudios. La calificación de estas actividades universitarias será "Apto" o "No Apto". Para solicitar el reconocimiento deberá haber conseguido una suma igual al número de créditos que tenga alguna de las materias optativas del plan de estudios matriculado (teniendo en cuenta el límite de 6 créditos optativos como número máximo posible a reconocer). La relación de actividades por la que puede solicitarse reconocimiento de créditos puede consultarse en el punto 4.2.5</p> | <p>Para el reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificación de realización de la actividad. |

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | |
|---|--|
| CRITERIO DE RECONOCIMIENTO | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| <p>Reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional</p> <p>Se valorará la adecuación entre la experiencia profesional y las competencias inherentes a la asignatura. Para poder optar al reconocimiento por experiencia profesional será necesario que el candidato acredite una experiencia de al menos seis meses. Cada mes de trabajo (160 horas) no podrá ser reconocido por más de un crédito.</p> <p>En la titulación de Grado en Derecho ese reconocimiento se llevará a cabo en la asignatura Prácticas. Será necesario que el solicitante haya llevado a cabo estas actividades como consecuencia de una relación contractual, o en su condición de funcionario público, o como directivo de una empresa pública o privada. Se podrán reconocer las actividades profesionales relacionadas con alguna de estas tareas, siempre que exista adecuación entre la experiencia profesional y las competencias propias del Grado en Derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de expedientes administrativos que sean adecuados a su escala –en el régimen de los funcionarios- u objeto de su | <p>Trabajadores asalariados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuvieren afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, la jornada laboral y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad y jornada laboral. |



| | |
|---|--|
| <p>contrato. En cualquier caso, deberán presentar contenidos jurídicos y no propios de otros ámbitos.</p> <p>2. Gestión de régimen disciplinario de personal.</p> <p>3. Toma de decisiones de carácter jurídico.</p> <p>También se reconocerá la actividad desempeñada por militares y miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas y entes locales, siempre que acrediten formación jurídica o la tramitación de expedientes con contenido jurídico.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada <p>Trabajadores autónomos o por cuenta propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la seguridad social en el régimen especial correspondiente. - Declaración jurada de horas de ejercicio profesional. - Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades desarrolladas durante los períodos de trabajo con una extensión máxima de cinco páginas. - Además para trabajadores fuera del territorio español, deberá presentar documento emitido por el organismo competente en su país que acredite las fechas de las altas y bajas en el régimen de autónomos o equivalente. |
|---|--|

| ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS Y SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS | |
|---|---|
| CRITERIO DE RECONOCIMIENTO | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| <p>Convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros. Podrán ser objeto de convalidación los estudios universitarios extranjeros que hayan terminado o no con la obtención de un título y no se encuentren entre las siguientes causas de exclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos que carezcan de validez académica oficial en el país de origen. - Títulos correspondientes a estudios realizados, en todo o en parte en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la LO 6/2001, de universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación en su caso. - Títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de homologación o de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial en los que haya recaído resolución respecto a la misma solicitud. - Títulos obtenidos por reconocimiento de ejercicio profesional en un porcentaje superior al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. <p>Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando los objetivos, el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducentes a la obtención de un título oficial.</p> <p>Reconocimiento de créditos de titulaciones procedentes de sistemas universitarios extranjeros. Los estudiantes procedentes de sistemas universitarios extranjeros, y que estén en condiciones de acceso a los estudios de grado de la</p> | <p>Estudios cursados en Universidad extranjera (oficiales o propios):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Original y copia de certificación académica oficial donde aparezca: <ul style="list-style-type: none"> o Denominación y nivel de los estudios universitarios. o Calificaciones de las asignaturas superadas. ➤ Sistema de calificaciones de la universidad de origen en el que figuren: <ul style="list-style-type: none"> o Nota mínima para aprobar la asignatura, escala e intervalos de puntuación. o Duración de la asignatura (anual / semestral / cuatrimestral). o Número de semanas que dura el semestre /cuatrimestre. - Horas de teoría y de práctica o equivalentes impartidas a la semana. - Programas con el contenido de las asignaturas aprobadas, sellados por la universidad. - Copia del plan de estudios en el que se pueda ver si la asignatura es anual, semestral o cuatrimestral. - Declaración jurada de que no se ha iniciado simultáneamente un procedimiento de homologación o de equivalencia a titulación y a nivel |



| | |
|---|--|
| <p>universidad, podrán obtener el reconocimiento y transferencia de sus créditos obtenidos en estudios oficiales conforme al sistema general de adecuación entre competencias y conocimientos asociados de los ECTS de que se trate, poniendo énfasis en los contenidos, cuando en la información aportada por el alumno, relativa a los estudios cursados, no se halle la que pueda ser objeto de comparación con las competencias tal y como se describen en la normativa vigente.</p> <p>La calificación de las asignaturas reconocidas será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. A estos efectos, por resolución del Rector, se establecerán las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el centro extranjero y las calificaciones previstas en el RD 1125/2003. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de llegada.</p> | <p>académico universitario oficial del título en España.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que la titulación esté finalizada y haya sido cursada en una universidad europea, deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título o Diploma Supplement) - Para estudios universitarios no europeos o si no se aporta el SET, declaración jurada de estudios oficiales universitarios (ver anexo 2 de este documento). |
|---|--|

| ENSEÑANZAS DEL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | |
|---|--|
| CRITERIO DE RECONOCIMIENTO | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| <p>Reconocimiento de créditos en el ámbito de la educación superior Podrán ser objeto de reconocimiento los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las enseñanzas completas de los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior: <ul style="list-style-type: none"> - Los títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas. - Los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. - Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional. - Los títulos de Técnico Deportivo Superior. - Los períodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas de grado y los cursos de especialización referidos a un título oficial de técnico superior de formación profesional o de técnico deportivo superior de enseñanzas deportivas, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS. - Los títulos extranjeros siempre que hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de educación superior. <p>Criterios: El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta las tablas de equivalencias elaboradas por la universidad para cada titulación de destino, conforme con la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje, entre las materias conducentes a la obtención de los títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de técnico superior. Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudios, según lo dispuesto en el anexo I del RD 1618/2011. Asimismo, serán objeto de reconocimiento, la formación práctica superada de similar naturaleza y las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.</p> | <p>Para el reconocimiento de títulos oficiales de educación superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de estudios publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en la que se han cursado los estudios. - Certificación de haber finalizado el título o fotocopia y original del título. |

4.2.5 Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente



Los reconocimientos se incorporarán en el expediente siguiendo los siguientes criterios:

- Reconocimiento de una materia a partir de otra materia procedente de estudios universitarios oficiales: a la materia reconocida se le asignará la nota obtenida en la materia objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de una materia a partir de varias materias: a la materia reconocida se le asignará una nota obtenida como media ponderada de las notas obtenidas en las materias objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de varias materias a partir de una materia: a todas las materias reconocidas se les asignará la nota obtenida en la materia objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de varias materias a partir de varias materias: a todas las materias reconocidas se asignará una nota obtenida como media ponderada de las notas obtenidas en las materias objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento por experiencia profesional, títulos propios, títulos oficiales de educación superior y por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación: estos créditos se incorporarán en el expediente con la calificación de Apto y no tendrá efectos para el cálculo de la nota media del expediente.
- Reconocimiento por convalidación de estudios extranjeros: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia. A estos efectos, se establecerá la equivalencia de calificaciones al sistema español establecidas en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas.

4.2.6 Solicitud, plazos y procedimiento

Solicitud y plazos

Las solicitudes deberán realizarse en el impreso habilitado por la Secretaria del Centro para tal efecto, adjuntando la documentación necesaria para cada supuesto. Toda la documentación deberá figurar en lengua española. **Ante la falta de alguno de los documentos solicitados no se tramitará la solicitud.**

Los plazos para formalizarlas serán los siguientes:

- **Candidatos de nuevo ingreso:** Se recomienda entregar la solicitud de reconocimiento de créditos y la documentación requerida junto con la solicitud de admisión con objeto de que el resultado del estudio pueda tenerse con antelación a la fecha de formalización de la matrícula. En caso de querer



reconocer alguna materia posteriormente, deberá solicitarse en el plazo **límite de 15 días lectivos desde el inicio de la asignatura.**

- **Alumnos con estudios iniciados:** el plazo finalizará el **30 de mayo** del curso académico anterior al que deban incorporarse las asignaturas. **En caso de querer reconocer alguna materia posteriormente, deberá solicitarse en el plazo límite de 15 días lectivos desde el inicio de la asignatura.**

Si la titulación está completa se deberá presentar toda la documentación de la misma para ver de manera completa las posibles asignaturas reconocidas.

Las asignaturas optativas que se quieran reconocer por actividades culturales, de representación estudiantil, no deberán matricularse y deberá solicitarse el reconocimiento de créditos para su superación. No se permitirá desmatricular asignaturas para incorporar reconocimientos por este concepto.

Las asignaturas que se deseen reconocer por estudios previos o experiencia profesional deberán solicitarse su reconocimiento como máximo 15 días lectivos después de la asignatura. Una vez pasado ese plazo no se admitirá a trámite.

Mientras no exista resolución positiva de reconocimiento de créditos por la Universidad y posterior solicitud de incorporación de créditos reconocidos por parte del estudiante, no se aplicará el reconocimiento, por lo que el estudiante deberá asistir a clase llevando el seguimiento normal de la asignatura.

Resolución

Se notificará por correo electrónico. Una vez emitida, los estudiantes cumplimentarán la solicitud de incorporación de créditos en el expediente.

Los plazos para formalizar la solicitud de incorporación serán:

- Alumnos de nuevo ingreso: hasta la fecha de formalización de matrícula. Se incorporarán los créditos reconocidos en el expediente antes del 31 de octubre.
- Alumnos con estudios iniciados: antes del 30 de mayo del curso académico anterior al que deban incorporarse las asignaturas.

La solicitud deberá realizarse para todas las asignaturas que deseen incorporarse en un curso completo. No podrá fraccionarse la solicitud de reconocimientos de créditos correspondiente a un curso.

En caso de que no se realice la solicitud de incorporación de créditos correspondiente a un estudio previo, o en el supuesto de que no se cumplan los plazos y criterios establecidos, la Universidad se reserva el derecho de no incorporar el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicho curso, teniendo el alumno la obligación de cursarlos.



La incorporación de los créditos reconocidos en el expediente del alumno conllevará el abono de la tasa correspondiente que podrá consultarse en la Secretaría del Centro. Asimismo, la Secretaría notificará al alumno de las fechas y plazos de pago.

No se permitirá eliminar del expediente los reconocimientos de créditos una vez incorporados. Deberán respetarse los plazos establecidos para la solicitud de incorporación de un estudio previo, una vez terminados dichos plazos no se permitirá la desmatriculación de asignaturas.

Reclamaciones

Los alumnos que no estén conformes con el informe emitido, podrán dirigir reclamación ante la Comisión de Normativa Académica, solicitando la revisión del estudio mediante la presentación en el registro de la Secretaría Académica, del documento normalizado que le será facilitado por la misma. El plazo para interponer dichas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución. Las resoluciones a las reclamaciones se remitirán al alumno a través del correo electrónico o del sistema de notificaciones telemáticas.

4.3 NORMATIVA DE PERMANENCIA

4.3.1 *Normativa aplicable*

NI 004 Normativa Interna de Permanencia en estudios de grado.

4.3.2 *Criterios*

El objeto de la Normativa de Permanencia es la de establecer un sistema de progresión académica tendente a motivar al alumnado para que, en beneficio propio, no emplee en los estudios más tiempo del necesario, para alcanzar los niveles académicos adecuados a un aprovechamiento normal del tiempo y los medios.

Se establecen los siguientes requisitos con respecto al número mínimo y máximo de créditos a matricular:



| | LÍMITES DE MATRÍCULA | | | | PROGRESIÓN A SIGUIENTES CURSOS | |
|------------------------|----------------------|---------|---|---------|--|---|
| | Matrícula ordinaria | | Matrícula para circunstancias especiales* | | Mínimo a superar para no abandonar la titulación | Mínimo a superar para poder matricularse de créditos de cursos superiores |
| | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | CRÉDITOS | CRÉDITOS |
| Primer curso | 60 ECTS | 60 ECTS | 78 ECTS | 30 ECTS | 12 ECTS | 18 ECTS |
| Resto de cursos | 78 ECTS | 48 ECTS | 78 ECTS | 30 ECTS | — | 18 ECTS |

En determinadas circunstancias, el Régimen de Incompatibilidades del grado, sumado a la Normativa de Permanencia puede obligar al incumplimiento justificado de los mínimos contemplados en la tabla.

Los estudiantes matriculados en dobles titulaciones no podrán matricular más de 84 créditos.

El alumno deberá matricularse en un curso académico obligatoriamente de todos los créditos pendientes de aprobar en los años anteriores. No se podrá abandonar el estudio de una asignatura para afrontar el estudio de otras correspondientes a cursos posteriores.

Para poder continuar los estudios en una titulación después de haber estudiado un primer año, será necesario tener superados al menos un mínimo de 12 ECTS. La no superación de esos créditos conllevará la pérdida de la condición de alumno/a en dicha titulación.

Los estudiantes que vayan a cursar programas de movilidad no será necesario que cumplan con la Normativa de Permanencia para la matrícula del curso en el que realicen la movilidad. Sí será necesario su cumplimiento al continuar sus estudios en el Centro. Asimismo, se deberán cumplir los requisitos de incompatibilidades o asignaturas especiales de cada plan de estudios.

4.3.3 Matrícula para circunstancias especiales contempladas

- Estudiantes a **tiempo parcial** que compatibilicen su actividad académica con la laboral. Para tener derecho a esta reducción será necesario acreditar una **jornada laboral por cuenta ajena del al menos el 50% de la jornada** ordinaria según el convenio colectivo que sea de aplicación, o estar dado de alta en el régimen de



autónomos de la Seguridad Social, Mutua General de la Abogacía, o sistema de previsión similar, cuando se trate de trabajadores por cuenta propia.

- Estudiantes con **necesidades educativas especiales**.
- Estudiantes en los que se dé alguna circunstancia excepcional, tal como una **enfermedad** o un accidente grave, **propio o de los familiares con quienes conviva**, que imposibilite su normal desenvolvimiento en la vida académica.
- Estudiantes con **materias de cursos anteriores que no pueden progresar al curso** inmediatamente superior, y en consecuencia sólo puedan matricularse de los ECTS pendientes de superación.
- Estudiantes que se encuentren **simultaneando estudios**, previa **acreditación de tal situación**.
- Alumnos con **incompatibilidad horaria** entre asignaturas por encontrarse matriculado de asignaturas correspondientes a varios cursos.
- Alumnado con **reconocimiento de créditos en el primer año de matrícula**.
- **Deportistas de alto nivel** o rendimiento.
- Alumnado que se encuentre en **el último curso de una titulación, con objeto de poder finalizarla en dicho curso**.

En estos casos de circunstancias especiales, se valorará individualmente cada caso, teniendo en cuenta criterios pedagógicos, de progresión de aprendizajes y, en el caso de los alumnos que se encuentren en el último curso, se valorará el número de créditos pendientes de superar para finalizar la titulación. Tras petición individualizada, y cuando la naturaleza del caso así lo aconseje, se podría llegar a reducir o ampliar todavía más el límite mínimo y máximo de los créditos en los que se deba matricular un alumno.

4.3.4 Tramitación de las excepciones

Cualquier solicitud de excepción a esta normativa deberá ser solicitada por escrito en la Secretaría Académica del Centro, de forma previa a la matrícula y con la debida justificación. La Secretaría valorará los casos y emitirá una resolución al alumno en función de la cual podrá proceder a formalizar la matrícula.

4.4 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

4.4.1 Normativa aplicable

NI-026 Normativa Interna para la Simultaneidad de Estudios en modalidad presencial.



4.4.2 Criterios

Se establecen los siguientes criterios. La simultaneidad de estudios está considerada una de las circunstancias especiales para la matrícula reducida de un mínimo de 30 ECTS.

4.4.3 Simultaneidad de titulaciones de la Universidad San Jorge

a) Itinerario personal de doble titulación.

- Deberán existir plazas vacantes en la titulación que se desea simultanear una vez finalizado el proceso ordinario de admisión del Centro para alumnos de nuevo ingreso.
- Deberá existir compatibilidad horaria entre las titulaciones que se desea simultanear.
- Deberán cumplir la Normativa de Permanencia en cuanto al número máximo de créditos a matricular en cada una de las titulaciones por separado, así como en cuanto a los requisitos de progresión de cursos. Con respecto al número mínimo de créditos a matricular se deberá cumplir en una de las dos titulaciones y en la otra matricular al menos 12 créditos.
- No se permitirá simultanear dos planes de estudios de una misma titulación.
- Deberán haber superado en los cursos anteriores, al menos, 60 créditos.

b) Itinerario institucional de doble titulación.

Las normas de permanencia de los estudiantes se aplicarán sobre el programa institucional de doble titulación.

4.4.4 Simultaneidad con estudios de otras universidades.

Serán aquellos en los que un estudiante matriculado en una titulación oficial, decide cursar durante un mismo curso académico, otra titulación oficial en **una universidad diferente**.

- Deberán existir plazas vacantes en la titulación que se desea simultanear una vez finalizado el proceso ordinario de admisión del Centro para alumnos de nuevo ingreso.
- Deberá cumplir la normativa de permanencia.
- Deberá **cumplir la normativa asistencia a clase** establecida para los alumnos de grado.

4.5 NORMATIVA SOBRE HORARIOS Y ASISTENCIA A CLASE PARA TITULACIONES EN MODALIDAD PRESENCIAL

4.5.1 Norma General



En el sistema de evaluación continua se considera la asistencia a clase como obligatoria y esencial en la adquisición de conocimientos así como un elemento fundamental en el sistema de aprendizaje del alumno. Por este motivo, se exige **un mínimo del 80% de asistencia** del alumno al total de horas de cada asignatura, por lo que **perderán el derecho a la evaluación**, en la correspondiente convocatoria, (lo que implica que la asignatura **se califique con un NP cero**). La siguiente tabla establece el n° de horas de ausencias permitidas y n° de ausencias que suponen pérdida de derecho de convocatoria.

| N° de créditos de la asignatura | N° de horas de ausencia permitidas | N° de horas de ausencia para la pérdida del derecho a evaluación |
|---------------------------------|------------------------------------|--|
| 3 | 6 horas de clase | 7 horas de clase |
| 6 | 13 horas de clase | 14 horas de clase |
| 9 | 20 horas de clase | 21 horas de clase |
| 12 | 27 horas de clase | 28 horas de clase |

Los anteriores porcentajes podrán verse modificados de una forma más restrictiva si la naturaleza de la asignatura así lo requiere. Dicha restricción deberá estar reflejada en la correspondiente Guía Docente. Las clases de una hora teórica de duración tendrán una duración **efectiva de 50 minutos**. En caso de que una materia se imparta durante más de 1 hora seguida, las faltas se computarán por horas no asistidas, y no por sesiones de dos o más horas. Se respetará estrictamente la puntualidad.

El número de ausencias permitidas deberán ser administradas por el alumno para asuntos de tipo personal: consultas médicas, exámenes de carné de conducir, u otros asuntos propios.

4.5.2 Seguimiento de las faltas de asistencia producidas.

- Cuando el alumno supere el número de horas de ausencia permitidas en una asignatura, el **profesor** enviará un **correo electrónico al alumno y a su tutor** informando de su situación y advirtiéndole de que, si **no puede justificar las ausencias, perderá el derecho a la evaluación de la asignatura**.
- En el caso de que las ausencias puedan ser justificadas por las situaciones que se describen en el apartado siguiente, el alumno podrá entregar la justificación a los docentes de las asignaturas afectadas y al tutor. **(La justificación deberá entregarse al tutor en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifica la ausencia)**.
- En caso de que el alumno no haya justificado las ausencias, perderá el derecho a la evaluación en la correspondiente convocatoria de la materia. No obstante, la pérdida de la convocatoria no impide que el alumno **pueda presentar los trabajos individuales o en equipo que forman parte de la evaluación de la materia**. En ese caso **podrán guardarse las calificaciones obtenidas para ser ponderadas en la siguiente convocatoria**.



- El **tutor** previa comprobación de su situación en el resto de materias matriculadas, informará, mediante **correo electrónico, a la Secretaría del Centro** de la situación, para su notificación al alumno afectado a través de la plataforma de notificaciones, o por correo electrónico.
- Frente a dicha **notificación**, el alumno, en el plazo de **2 días hábiles podrá presentar recurso** por escrito, debidamente motivado, ante el Director del Centro y ante el registro de la Secretaría Académica correspondiente. No se admitirán reclamaciones por correo electrónico. La resolución se comunicará al alumno personalmente o por correo electrónico.

4.5.3 Supuestos en los que pueden justificarse las ausencias puntuales

- Problemas graves de salud
- Problemas familiares graves.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Participación en actividades programadas por el centro (tras aprobación del Director del Centro).
- Causas laborales y o deportivas
- Otras causas que las Directoras de Grado o el Director Académico consideren de gravedad como para ser justificadas.
- Alumnos con incompatibilidad horaria con otras asignaturas, siempre y cuando no sea posible asistir a una de las horas ofrecidas.

Los alumnos que se encuentren en los anteriores supuestos, deberán contactar con el profesor de la asignatura afectada para acreditar y comunicarle la situación presentando la documentación justificativa de la situación (copia del contrato de trabajo y certificado en el que se indique el horario de trabajo, certificado médico, etc).

4.5.4 Supuestos de exención de presencialidad en titulaciones impartidas en modalidad presencial

Se contemplan los siguientes supuestos por incompatibilidad horaria que afecte a la asistencia durante el desarrollo parcial o completo del curso:

- Por contrato de trabajo
- Por competiciones deportivas de alto nivel
- Por problemas de salud
- Incompatibilidad horaria con otras materias matriculadas en una única titulación siempre que no exista la opción de cambiarse de grupo (se excluye la incompatibilidad con asignaturas de otras titulaciones para los casos de simultaneidad).
- Circunstancias familiares que por su naturaleza justifiquen la incompatibilidad, a juicio de la Dirección del Centro



Los alumnos que se encuentren en alguna de estas situaciones deberán contactar con el profesor al inicio de las clases para comunicar la situación y acreditarla presentando la documentación justificativa pertinente (copia del contrato de trabajo y certificado en el que se indique el horario de trabajo, acreditación de la situación de deportista de alto nivel, certificado médico, etc.) Además, deberá presentarse documentación justificativa en la Secretaría General Académica para su registro. La evaluación de la asignatura se realizará según las condiciones establecidas en la Guía Docente de la asignatura para estos supuestos. Esto no podrá aplicarse a las asignaturas en las que la asistencia sea obligatoria o la Guía Docente así lo indique. El profesor valorará si la asignatura contempla la no asistencia o si ésta es obligatoria. En el supuesto de que el profesor lo contemple como circunstancia especial, el profesor facilitará al alumno la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar por parte del alumno para el seguimiento de la materia, establecerá calendario de tutorías personalizadas durante el curso y le indicará la forma de evaluación.

4.5.5 Normativa para la docencia en asignaturas en segunda o posteriores matrículas

Tendrán el derecho a asistir a clase en las mismas condiciones que un alumno que matricula la asignatura por primera vez. No obstante, no se considera la asistencia obligatoria salvo que exista otra indicación en la Guía Docente de la asignatura.

Si el estudiante no asiste regularmente a clase. Para poder realizar el seguimiento de la asignatura de esta manera, el alumno deberá contactar con el profesor al inicio del curso y se le facilitará la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar para el seguimiento de la materia, y se le indicará la forma de evaluación.

4.5.6 Normativa para los planes de estudio a extinguir

Las asignaturas de planes de estudios que se están extinguendo podrán no tener docencia. En este caso deberán superarse mediante tutorías y presentándose a las convocatorias de las pruebas de evaluación correspondientes. El alumno deberá contactar con el profesor al inicio del curso y se le facilitará la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar para el seguimiento de la materia.

4.6 SISTEMA DE CONVOCATORIAS

4.6.1 Normativa aplicable

NI-004 Normativa interna de permanencia en estudios de grado.

NI-009 Normativa interna para la aplicación de la 7ª y 8ª convocatoria.

4.6.2 Criterios

Los alumnos de grado de la Universidad disponen de **6 convocatorias ordinarias** que se desarrollarán y computarán sucesivamente y dos extraordinarias. Cada convocatoria se entenderá por agotada cuando el alumno no se presente a las pruebas de evaluación



establecidas, siempre que se hubiera matriculado, o cuando el alumno no supere los niveles establecidos por el profesor responsable en el proceso de evaluación. Sólo de modo **excepcional**, y previa petición del interesado, la **Jefatura de Estudios** podrá dictar una **resolución para que no sea consumida una determinada convocatoria de un alumno**.

Si el estudiante procediera de **otra universidad no se le computarán las convocatorias agotadas** en la universidad de procedencia.

Sólo se pueden consumir convocatorias respecto a materias y créditos en los que el alumno se haya matriculado.

4.6.3 Convocatorias ordinarias

Las 6 convocatorias ordinarias se distribuirán de la siguiente manera, salvo situación de anulación de convocatoria:

| | |
|---|---|
| <u>1ª convocatoria: febrero/junio</u> | <u>2ª convocatoria: julio</u> |
| <u>3ª convocatoria: febrero/junio del curso siguiente</u> | <u>4ª convocatoria: julio del curso siguiente</u> |
| <u>5ª convocatoria: febrero/junio del curso siguiente</u> | <u>6ª convocatoria: julio del curso siguiente</u> |

4.6.4 Convocatorias extraordinarias

Los estudiantes que hayan agotado las 6 convocatorias ordinarias, podrán solicitar 2 convocatorias de concesión graciable. Deberá realizarse por escrito en la Secretaría del Centro dirigida a la Secretaria General, en un plazo de **5 días hábiles desde el cierre de actas** de la sexta convocatoria. Una vez estudiadas las solicitudes, se emitirá resolución por escrito que se comunicará al estudiante a través de la Secretaría del Centro.

La séptima y octava convocatorias corresponderán a las siguientes a la fecha en la se emita resolución positiva de concesión de las mismas, salvo situación de anulación de convocatoria. Será obligatorio presentarse a la séptima y octava convocatoria el mismo curso académico, salvo que por motivos excepcionales se conceda anulación de convocatoria según lo previsto en la Guía Académica y siguiendo lo previsto en la presente normativa.

La séptima convocatoria será revisable. Sin embargo las pruebas de evaluación de aprendizaje efectuadas en la octava convocatoria no están sujetas a revisión y son, en consecuencia, inapelables, no cabiendo recurso frente a la misma y no siéndoles de aplicación lo previsto en el procedimiento de revisión de pruebas de evaluación del aprendizaje.

La calificación de la séptima convocatoria se publicará conforme a lo previsto para las convocatorias ordinarias.

El acta de calificación de la octava convocatoria será comunicada a la Secretaría Académica por parte del tribunal, y será ésta la que notifique por escrito al estudiante el resultado de la evaluación.



4.6.5 Composición del tribunal de la octava convocatoria

El tribunal estará conformado por el Director Académico, que actuará como presidente, y dos profesores nombrados por él, en virtud de la especialidad de los docentes y de su afinidad disciplinar con la materia a ser evaluada. El docente de mayor antigüedad actuará de secretario del tribunal. El tribunal se designará con ocasión de la solicitud por parte de un alumno de la octava convocatoria. De la designación, el Director dará traslado a la Secretaría General para su conocimiento, que lo publicará en el tablón de anuncios.

El Director determinará la conveniencia o no de la presencia en el tribunal del profesor titular de la asignatura, según cada caso en particular. El tribunal procederá a evaluar la materia conforme con lo previsto en la Guía Docente de la asignatura; es decir, que la evaluación se realizará sobre todas las pruebas y trabajos que conducen a la nota final, tomándose en consideración todos los instrumentos de evaluación que se establecen en la Guía Docente.

4.7 SISTEMA DE CALIFICACIONES.

4.7.1 Normativa aplicable

R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4.7.2 Criterios

Los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las materias superadas en la universidad se calificarán según la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa.

| DENOMINACIÓN | CALIFICACIÓN NUMÉRICA | ABREVIATURA |
|--------------------------|-----------------------|-------------|
| Matrícula de Honor | de 9,0 a 10 | MH |
| Sobresaliente | de 9,0 a 10 | SB |
| Notable | de 7,0 a 8,9 | NT |
| Aprobado | de 5,0 a 6,9 | AP |
| Suspense | de 0,1 a 4,9 | SS |
| No presentado (suspense) | 0 | NP |

Con objeto de detallar los descriptores generales del sistema de calificaciones se establece la siguiente tabla:



| CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN | DESCRPTORES DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE CONSEGUIDOS |
|---------------------------|--|
| MATRÍCULA DE HONOR | <p>La mención Matrícula de Honor corresponde a los alumnos que hayan obtenido una calificación superior a 9,0 y hayan alcanzado un grado de excelencia tal que deba ser reconocido. El número de Matrículas de Honor será limitado.</p> |
| SOBRESALIENTE | <p>Es el nivel de la más alta capacitación que llegaría a la excelencia siendo entonces reconocida por la Matrícula de Honor. Para obtener esta calificación, el alumno habrá conseguido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • reconocer y exponer conceptualmente de forma brillante la cuestión propuesta. • enfocar directamente y con acierto la pregunta o los problemas propuestos. • presentar una argumentación coherente, y demostrar un conocimiento profundo de datos oportunos. • evaluar de manera juiciosa tanto los conceptos como la teoría. • expresar sus propios argumentos, y no sólo repetir la sustancia corriente de las clases y de los manuales de consulta. • ser minucioso en la exactitud. • presentar un elemento de originalidad o de novedad. • demostrar haber leído más que los textos impuestos. • demostrar un conocimiento de varios modos de enfocar el problema. • reconocer las preocupaciones metodológicas, y los límites de los conocimientos actuales. <p>Los trabajos que merezcan esta clase serán relativamente escasos y deberán sobresalir con evidencia de los restantes.</p> |
| NOTABLE | <p>Es un nivel de alta capacidad. Para conseguir esta calificación, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • enfocará directamente y con acierto las preguntas o los problemas propuestos. • presentará una argumentación coherente utilizando los datos oportunos. • demostrará cierta capacidad para evaluar los conceptos y la teoría, y para relacionar la teoría con la práctica. • reflejará sus propios argumentos, no sólo repetirá lo expuesto en clase y en los manuales de consulta. • no cometerá errores y omisiones mayores. |



| | |
|-----------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> demostrará el haber leído algo más que los textos impuestos. |
| <p>APROBADO</p> | <p>Es un nivel aceptable. Los estudiantes deben aspirar a alcanzar por lo menos este nivel. Estos estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> enfocan las preguntas pero no se presenta más que un esquema básico de los argumentos y datos oportunos, siguiendo las indicaciones de las clases y de la lectura impuesta contestan de manera clara pero de poco alcance. adolecen de omisiones menores y de inexactitudes, pero no de errores mayores. los puntos que presenta el trabajo no siempre están apoyados en argumentos o hechos. faltan puntos de importancia. se notan varios errores. algunas partes de la pregunta no han sido contestadas. las respuestas pueden ser muy breves y en forma de apuntes. |

4.7.3 Obtención de la calificación final en asignaturas con requisitos para su superación

En el caso de materias en las que se hayan definido requisitos para la superación de la misma, como por ejemplo, obtener una calificación mínima en alguna de las pruebas de evaluación que conducen a la nota final para que pueda mediar, o bien la determinación de un número mínimo de horas de asistencia a prácticas, etc., la nota final se establecerá de la siguiente manera:

- Si el estudiante supera todos los requisitos establecidos, obtiene como nota final la obtenida como resultado de la media ponderada a aplicar según lo establecido en la Guía Docente.
- Si el estudiante no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos para la superación de la materia, la calificación final será de suspenso. En ese caso, el cálculo numérico de la calificación que aparecerá en el expediente al final de curso será el resultado de la media ponderada tal y como esté establecida en la Guía Docente de la materia. En ese caso se pueden presentar las siguientes situaciones:
 - La media obtenida como resultado es igual o superior a 5, pero al no cumplir los requisitos establecidos, (por ejemplo la exigencia de alcanzar una



calificación mínima en alguna de las pruebas para promediar con el resto), en el expediente académico aparecerá suspenso y como nota numérica 4.

- La media obtenida como resultado es inferior a 5. En este caso debe aparecer en el expediente académico suspenso y como nota numérica la obtenida como resultado de la media.

En cualquier caso, cabe recordar que las calificaciones oficiales serán siempre las que figuren en el expediente académico de cada estudiante, y se recomienda a los estudiantes que consulten los requisitos no superados al profesor en el periodo de revisión, para la adecuada orientación académica.

4.7.4 Nota media del expediente

La nota media del expediente del estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: **suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.**

Los créditos obtenidos por **reconocimiento** de créditos correspondientes a **actividades formativas** no integradas en el plan de estudios **no serán calificados numéricamente**, se calificarán como "Apto" o "No apto", y **no computarán** a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

4.8 NORMATIVA DE EVALUACIÓN

El alumno deberá consultar la Guía Docente de cada asignatura, donde se especifican las actividades de evaluación que se llevarán a cabo en el desarrollo de la misma. Es responsabilidad del alumno informarse correctamente sobre el calendario de pruebas de cada asignatura y cumplir con el mismo.

Los alumnos que participen en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, etc.) que no puedan asistir a las sesiones presenciales seguirán las indicaciones del profesor recogidas expresamente en las guías docentes de las materias.

4.8.1 Plagio y prácticas ilícitas

4.8.1.1 Plagio en la elaboración de trabajos

Se considera plagio utilizar palabras o ideas de otras personas y hacerlas aparecer como propias en cualquier elemento evaluado. Con carácter meramente enunciativo, se indican distintos ejemplos de plagio:

- Traducir de un idioma a otro y presentar el texto como propio.
- Usar citas de trabajos publicados o no publicados de otras personas, tanto si han sido sacados de libros de texto, artículos, páginas web o cualquier otro formato, a no ser que tales citas aparezcan claramente referenciadas y entrecomilladas.



- Introducir en los trabajos textos de otros autores como si fueran propios (cortar y pegar de webs, párrafos de artículos, libros, etc.).
- Usar las palabras o ideas de otra persona ligeramente modificadas o parafraseadas para hacerlas parecer distintas a las originales.
- Resumir las ideas, juicios, diagramas, gráficos, cifras o programas informáticos de otras personas sin hacer referencia al autor en el texto y a la fuente en la bibliografía.
- Usar servicios de bancos de ensayos y otras agencias de documentos académicos en Internet u otros.
- Usar, sin hacer referencia a ello, material bajado de Internet.
- Volver a usar materiales propios en distintos trabajos o módulos como si hubieran sido utilizados por primera vez, a no ser que el departamento o profesor del módulo lo autoricen.

4.8.1.2 Prácticas ilícitas en la realización de exámenes

Se considerará que se comete práctica ilícita en la realización de un examen cuando un alumno actúa para defraudar o intentar defraudar los sistemas de comprobación y evaluación del rendimiento académico así como el incumplimiento de las normas establecidas por el profesor para la realización de exámenes. Se consideran prácticas ilícitas, con carácter meramente enunciativo, actos como los siguientes:

- Introducir sin autorización expresa dentro de un examen materiales como ordenadores, teléfonos móviles, libros, medios electrónicos, documentos o información de cualquier tipo (incluyendo calculadoras programables), salvo que sea autorizado en un caso concreto por el profesor.
- Hablar con cualquier otro alumno durante la realización de un examen salvo que sea autorizado en un caso concreto por el profesor.
- Copia o utilización de cualquier material desautorizado incluyendo trabajos de cualquier otro alumno.
- Presentarse a un examen en lugar de otra persona o dejar que otra persona realice un examen en nombre de un alumno.
- Cuando un trabajo que ha sido realizado por o con otros es presentado como el trabajo de una sola persona y también cuando el trabajo de un alumno es entregado en nombre de otro. Si esto ocurriera con el conocimiento del verdadero autor del trabajo ambos alumnos incurrirán en falta contraria al orden y la convivencia.
- Utilizar trabajos de otras personas para ser evaluados, como si fuera el trabajo de uno mismo.



- Afirmar que se han realizado entrevistas, estudios o cualquier otra forma de investigación, que en realidad no ha sido llevada a cabo (invención o falsificación de datos).
- Presentar como circunstancia excepcional un documento o justificante falso, con el fin de engañar.

En el caso de que un docente advierta que con ocasión de la celebración de un examen se está cometiendo por un alumno una práctica ilícita, está facultado para retirar inmediatamente el examen del alumno, que deberá abandonar el aula.

4.8.1.3. Prácticas ilícitas con ocasión de las prácticas externas

Se considerará que se comete práctica ilícita en la realización de una práctica externa cuando el alumno actúa para defraudar o intentar defraudar los sistemas de comprobación y evaluación del rendimiento académico de las prácticas externas. Se consideran, a título enunciativo, como tales los actos dirigidos a falsear los certificados de prácticas.

4.8.1.4 Consecuencias académicas por prácticas ilícitas.

Las actuaciones que constituyan prácticas ilícitas o plagio, total o parcial, supondrán que el alumno será calificado en el examen o en el trabajo con un cero (0,0) y, en el caso de las prácticas externas, con la invalidación de la mismas y la consiguiente obligación de repetirlas.

En el caso de plagio en trabajos en grupo, si es posible individualizar la responsabilidad de cada uno de sus miembros en el plagio, se actuará en consecuencia, calificándose en función de dicha responsabilidad. Si dicha individualización de responsabilidades no es posible o la responsabilidad es claramente colectiva, se calificará con un cero a todos sus miembros. La valoración de la responsabilidad corresponde en todo caso al docente de la asignatura.

4.9 IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE A UN EXAMEN O DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DOCENTE DE LA ASIGNATURA.

4.9.1 Procedimiento general

El estudiante que se encuentre en uno de los siguientes supuestos deberá presentar por escrito el formato especificado para tal efecto en la Secretaría Académica alegando la situación y adjuntando justificante de la situación alegada (certificado médico para las causas relacionadas con problemas de salud, de defunción para los casos de fallecimiento, certificados de la empresa y contrato laboral para las causas laborales, otros que permitan acreditar la situación para las demás circunstancias).

Supuestos

- Problemas de salud.



- Problemas familiares graves.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Causas laborales (siempre que exista contrato laboral) previa a la publicación de la convocatoria de evaluación.
- Otras circunstancias excepcionales que se puedan considerar como justificativas.
- Deportistas de alto nivel con coincidencia horaria.
- Alumnado en programas de movilidad.
- Coincidencia en día y hora de dos pruebas de evaluación.

4.9.2 Plazos

Si no existe causa sobrevenida, deberá presentarse el Formulario FI-383 (Declaración de imposibilidad de presentarse a prueba de evaluación) correctamente cumplimentado y con la documentación acreditativa pertinente, con **diez días hábiles de antelación** a la fecha de la prueba. En caso de causa sobrevenida, podrá solicitarse el **mismo día o hasta tres días hábiles después** de la fecha de la prueba.

4.9.3 Procedimiento

La Secretaría Académica comunicará las situaciones a la Dirección del Centro para resolver los casos. La Dirección del Centro valorará cada caso y resolverá contemplando las siguientes posibles soluciones:

4.9.4 Anulación de convocatoria.

Este supuesto sólo podrá aplicarse siempre que se trate de una prueba final de convocatoria. Si se trata de una prueba parcial no procederá este caso. Si la anulación de una convocatoria supone la no superación de una asignatura, requerirá volver a matricular la misma en el curso siguiente con el consiguiente coste económico en caso de que se trate de la última convocatoria del curso académico.

4.9.5 Modificación de la fecha del examen o prueba.

La Dirección del Centro decidirá la conveniencia o no de aplazar o adelantar la prueba de evaluación a la que pueda presentarse en función de la documentación y razones señaladas por el estudiante. Este supuesto podrá aplicarse a todas las pruebas de evaluación de una materia. No obstante, el aplazamiento o adelantamiento sólo será posible dentro de la misma convocatoria. En el caso de que la solicitud del estudiante se resuelva con una modificación de fecha de examen y el estudiante no se presente (sin causa justificada de entre las contempladas en esta norma) no se contemplará esta opción en el resto del curso.

4.9.6 Desestimación de la solicitud.



Si los motivos o la justificación presentada no se consideran justificativos de un supuesto de recuperación de la prueba de evaluación ni de anulación de convocatoria, el alumno perderá la convocatoria y aparecerá como no presentado con la calificación de cero (0,0). Motivos que no se consideran justificativos pueden ser: un viaje de ocio, examen para la obtención del permiso de conducir, y otros casos en que el estudiante tiene la oportunidad de planificarlo convenientemente sin que afecte al calendario de evaluación.

En todos los casos la Dirección del Centro emitirá resolución por escrito al alumno vía Secretaría Académica, a través de la plataforma de notificaciones o, en su defecto, por correo electrónico, salvo en el caso de alumnos en programas de movilidad.

En caso de disconformidad con la resolución, se podrá formular recurso ante el Director del Centro, en el plazo de **3 días hábiles** desde la fecha de notificación de la resolución, presentándolo por escrito en la Secretaría Académica del Centro.

4.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O PRUEBAS DE EVALUACIÓN.

4.10.1 Normativa aplicable

PR-098 Procedimiento para la revisión de pruebas de evaluación del aprendizaje.

4.10.2 Criterios

Los resultados de las pruebas de evaluación serán publicados a través de la Plataforma Docente Universitaria. Es responsabilidad exclusiva del alumno conocer los resultados de su evaluación. Cada alumno podrá consultar su calificación en cada asignatura. La calificación final de una asignatura podrá consultarse también en el portal académico.

Todo estudiante tiene derecho a la revisión individual de los exámenes, pruebas o trabajos realizados para su evaluación, y a recibir de los profesores o del tribunal las oportunas explicaciones orales sobre su calificación mediante una entrevista personal en la que puedan valorar los resultados. Una revisión podrá dar lugar a la rectificación de los posibles errores de corrección o calificación que hayan podido producirse.

La revisión, que se efectuará de forma presencial, tendrá lugar en los tres días lectivos siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes, y en horarios que permitan atender a todos los estudiantes interesados, comunicándose por el profesor responsable, con ocasión de la publicación de las calificaciones, el día y la hora. En el caso de asignaturas evaluadas por un tribunal el presidente comunicará la fecha y lugar para las revisiones.

La revisión será efectuada por el profesor encargado de la corrección de la prueba de evaluación, cuando participen varios profesores, cada uno revisará la parte que le corresponda. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el presidente.



Una vez realizadas las revisiones, el profesor responsable publicará las calificaciones definitivas y cerrará las actas en los plazos establecidos para ello.

No se permitirá la revisión fuera del plazo establecido por el profesor salvo circunstancias excepcionales de fuerza mayor debidamente acreditadas. Asimismo, no se realizarán revisiones de exámenes u otras pruebas de evaluación ni modificaciones de actas correspondientes a convocatorias cuyas actas estén cerradas.

Las pruebas correspondientes a la octava convocatoria no están sujetas a revisión y tendrán carácter inapelable.

Contra el resultado de la revisión de la prueba de evaluación cabrá reclamación motivada, una vez cumplido el requisito de asistir a la revisión del examen y en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de cierre de actas de la convocatoria correspondiente a la prueba de evaluación.

Deberá realizarse exclusivamente por escrito ante el registro de la Secretaría Académica, y dirigida a la Dirección del Centro. No se admitirán reclamaciones por correo electrónico ni presentadas fuera del registro de la Secretaría Académica correspondiente.

La reclamación deberá expresar:

- Nombre y apellidos del solicitante, así como titulación, curso y grupo al que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita reclamación de la calificación.
- Acto cuya revisión se solicita.
- La razones concretas, debidamente motivadas, por las que se solicita la revisión.

Las reclamaciones respecto de las evaluaciones de trabajos o asignaturas cuya evaluación es grupal, deberán ser formuladas por todos y cada uno de los integrantes del grupo. El resultado de la revisión o reclamación será aplicado a todos y cada uno de los integrantes del grupo de trabajo. A salvo la evaluación individual dentro del trabajo en equipo prevista en la Guía Docente correspondiente, que tendrá carácter individual a los efectos de reclamación.

La revisión será realizada por un tribunal de reclamación nombrado por el Director Académico. Cada tribunal estará compuesto por tres miembros titulares del área de conocimiento de la asignatura a la que corresponda la prueba, o en su defecto de áreas afines, indicándose quién actúa como presidente, secretario y vocal. El profesor responsable de la asignatura no podrá intervenir en el mismo.

El tribunal de reclamación procederá a revisar la evaluación de las pruebas realizadas por el alumno que son objeto de reclamación ratificando la calificación otorgada por el docente u otorgando, en el caso de que apreciara circunstancias para ello y de conformidad con la Guía Docente, una nueva calificación que podrá ser superior, igual o inferior a la inicialmente asignada. En todo caso, el tribunal podrá corregir los errores materiales en la calificación que pudiera observar, asignando la calificación correcta. Una vez emitida resolución a la reclamación por el tribunal, se comunicará al alumno.



mediante escrito del Director Académico a través de la Secretaría Académica. Las comunicaciones al alumno se efectuarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas o, en su defecto, por correo electrónico. Contra la resolución del tribunal, el estudiante podrá interponer recurso exclusivamente por escrito y debidamente motivado ante el Rector, a presentar en el registro de la Secretaría Académica en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, y cuya resolución agotará la vía en la Universidad. No se admitirán recursos por correo electrónico.

4.11 CUSTODIA DE MATERIAL

4.11.1 *Normativa aplicable*

REAL DECRETO 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

4.11.2 *Criterios*

En cumplimiento del Estatuto del estudiante, el profesor deberá conservar (en el archivo entregado a las Directoras de Grado) el material escrito, en soporte de papel o electrónico, y los trabajos de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

No se devolverá al alumno ningún material que haya sido objeto de evaluación. El alumnado que desee conservar dicho material deberá realizar una copia antes de su entrega al profesor.

4.12 EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

4.12.1 *Normativa aplicable*

NI-007 Normativa interna de evaluación curricular por compensación.

4.12.2 *Criterios*

Tendrán derecho a solicitar la evaluación por compensación los alumnos matriculados en titulaciones de grado (con excepción de los itinerarios de adaptación a dichos títulos), cuando les reste una única asignatura o materia para finalizar los estudios, (habiendo excluido para dicho cómputo los créditos de la asignatura de Proyecto Final), y reúnan el resto de requisitos que se describen a continuación:

- La evaluación por compensación sólo podrá ser concedida en una ocasión por estudiante y titulación. No se tendrá derecho a solicitud de compensación cuando se haya disfrutado con anterioridad en ésta u otra universidad.



- En ningún caso podrán ser compensables los créditos correspondientes a las siguientes asignaturas: Prácticas, Proyecto Final, y asignaturas que sean requisitos previos para la superación de otras que se consideran incompatibles y aparecen así definidas en los contratos de matrícula.
- En todos los casos será necesario haberse examinado de la asignatura o materia para la que se solicita evaluación por compensación un mínimo de dos convocatorias.
- Haber obtenido una calificación de al menos 4 puntos en alguna de las convocatorias.
- La evaluación por compensación sólo será posible si el resultado de la siguiente fórmula es igual o superior a cinco en el momento en que el alumno se encuentre en condiciones de solicitarla y lleve a cabo tal solicitud: $70\% \times \text{la nota media del expediente} + 30\% \times \text{la nota más alta obtenida en alguna de las convocatorias de la asignatura objeto de compensación}$.
- Sólo se podrá compensar una asignatura o materia y la carga crediticia de la misma no podrá ser superior a 12 créditos.
- No se concederá compensación de créditos a aquellos alumnos que se les haya instruido expediente disciplinario y hayan sido sancionados por falta grave y la misma no se hubiera cancelado de su expediente en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de orden y convivencia del Centro.
- Haber matriculado todas las materias del plan de estudios incluyendo el Proyecto final y Prácticas.

No procederá la evaluación por compensación con posterioridad a la realización del traslado de expediente a otra universidad.

La evaluación por compensación es compatible con la concesión de las convocatorias extraordinarias y con la superación o no de las mismas. De tal forma que, si el estudiante hubiera solicitado y superado una convocatoria extraordinaria para una asignatura, podrá solicitar la evaluación por compensación para otra distinta y si hubiera solicitado y no superado la convocatoria extraordinaria para una asignatura, podrá solicitar la evaluación por compensación para dicha asignatura siempre que cumpla los requisitos exigidos.

4.12.3 Solicitudes

Los estudiantes que cumplan las condiciones y deseen que se les aplique la normativa deberán realizar una solicitud por escrito, dirigida al Director del Centro y presentarla en la Secretaría Académica. El plazo para realizar la solicitud será de cinco días hábiles a partir de la publicación de las actas correspondientes al momento en que se cumplan los requisitos. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que se aprecie que no se cumplen los requisitos mínimos para optar a la evaluación por compensación.



4.12.4 Resolución

Las resoluciones serán emitidas en un plazo no superior a quince días hábiles, a partir de la finalización del plazo de solicitud.

En caso de que la resolución sea favorable la Secretaría Académica enviará notificación al alumno afectado a través de la plataforma de notificaciones e incorporará la calificación "Aprobado 5" en el expediente del alumno teniendo efecto en la última convocatoria en la que hubiera sido calificada la asignatura. El acta/resolución de la asignatura reflejará la calificación "Aprobado por compensación 5" y se incorporará al acta general de la asignatura de dicha convocatoria.

En caso de que la resolución no sea favorable se dirigirá al estudiante notificación a través de la plataforma de notificaciones indicando los motivos de la denegación. Éste podrá interponer por escrito en la Secretaría Académica, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, recurso ante la Dirección del Centro.

4.13 CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO

4.13.1 Normativa aplicable

NI-008 Normativa interna para la concesión de premios fin de carrera en los estudios oficiales de la Universidad San Jorge.

4.13.2 Reglas para la concesión de la distinción

Corresponderá al mejor expediente de cada una de las titulaciones oficiales de grado de una promoción según los criterios que se describen a continuación:

Se concederá a los expedientes académicos que tengan la **media de la titulación más elevada** y se cumplan los siguientes criterios:

a) Será necesario **haber cursado la totalidad de los créditos de la titulación en la Universidad San Jorge, y no haber empleado en cursarlos más tiempo del que marca la extensión académica en cursos del título**. Este criterio contará con las siguientes excepciones:

- Los créditos cursados en los programas de **movilidad** tramitados por la Universidad (Erasmus o Sicue u otros).
- Los créditos superados por reconocimiento de **créditos por otras actividades universitarias** deportivas, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- Los **créditos reconocidos procedentes de titulaciones cursadas en la Universidad San Jorge**.



b) Para efectuar la obtención de la **media** se aplicarán los criterios y equivalencias establecidos en el **Real Decreto 1125/2003**, que establece que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el estudiante, multiplicados por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales de la titulación. Los créditos obtenidos por la realización de actividades formativas no integradas en el plan de estudios (créditos obtenidos por otras actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación) no serán calificados numéricamente ni se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

c) La **calificación media** deberá ser **igual o superior a 8,5 puntos**.

d) La propuesta de premio extraordinario quedará desierta cuando, en aplicación de estos criterios, no existan estudiantes que sean merecedores de tal mención. En tal caso, no se podrán acumular los premios desiertos a otras titulaciones que se impartan en el Centro.

e) No se concederán Premios Extraordinarios de Promoción a los estudiantes de los itinerarios de adaptación a titulaciones.

La concesión de estas distinciones se reflejará en la emisión de un diploma individual acreditativo, y quedará asimismo reflejado en el expediente académico del interesado.

4.14 ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Podrán asistir a la ceremonia de graduación aquellos **alumnos que tengan matriculados el 90% de los créditos de la titulación**. Se considerarán como matriculados los créditos reconocidos.

4.15 NOTIFICACIONES DEL CENTRO

Toda notificación académica se realizará a través del correo electrónico de la USJ que dispone el alumno de CESUGA una vez matriculado. Es responsabilidad del alumno configurar su correo y estar pendiente de futuras notificaciones. CESUGA también dispone de un tablón en el Centro, en el cual el alumno podrá consultar la normativa del Centro, así como en Secretaría.

